

Sólo se atenderán solicitudes de esta demarcación consular.

Es necesario solicitar CITA PREVIA a través del siguiente enlace:

[Citas para Visados \(exteriores.gob.es\)](https://exteriores.gob.es)

**Lea atentamente los requisitos para su tipo de visado. La no presentación de la documentación requerida podrá comportar la inadmisión a trámite, la denegación del visado o el requerimiento de esta documentación con el consiguiente retraso en la resolución del expediente.**

Toda la documentación se entregará en original y copia.

Los profesionales que se desplacen a España por un periodo no superior a 90 días podrán entrar en España de acuerdo a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 2018/1806, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

En virtud de lo anterior, podrán viajar a España sin necesidad de visado cuando se trate de personas que sean nacionales de países no sometidos a la obligación de visado (es el caso de nacionales mexicanos). La autorización final sobre la entrada a un territorio corresponde a las autoridades fronterizas correspondientes y no a este Consulado General.

En todo caso, en el momento de la entrada en España, los interesados pueden ser requeridos para presentar la documentación que justifique su viaje, en particular, el contrato de trabajo o invitación que fundamente la estancia en España.

Los interesados **deberán solicitar de manera paralela a su solicitud de visado un NIE que se incorporará al expediente.**

#### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

- 1. Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado.**
- 2. Pasaporte original con una vigencia mínima de un año y fotocopia de todas las páginas.** El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General.
- 3. Para ciudadanos extranjeros no mexicanos, presentar además la documentación vigente que acredite su residencia legal en México.**

4. Una **fotografía** actual a color, tamaño pasaporte, de frente, fondo blanco.
5. Acreditación de una relación laboral o profesional mínima de tres meses a la fecha de la solicitud con la empresa o empresas extranjeras con la que mantiene dicha relación.
6. Acreditación de una actividad real y continuada durante al menos un año de la empresa extranjera o grupo de empresas con la que la persona trabajadora mantiene relación laboral o profesional.
7. En el supuesto de una relación laboral, carta de la empresa extranjera autorizando el desarrollo del trabajo en remoto desde España.
8. En el supuesto de una relación profesional, documentación que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia.
9. Acreditación de contar con los recursos económicos suficientes mientras que dure la estancia en España. Para lo cual deberá acreditar para sí y en su caso para los miembros de su familia de acuerdo a las siguientes cuantías:
  - a) Titular del visado, cantidad que represente mensualmente el 200% del SMI (salario mínimo interprofesional, para 2023 está fijado en 1080 euros/mes).
  - b) Unidades familiares que incluyan dos personas contando a la persona titular y a la persona reagrupada: al menos el 75% del SMI. Se requerirá un 25% del SMI por cada miembro adicional a las dos personas mencionadas.

Para la acreditación de las cantidades señaladas se podrá emplear:

- Contrato de trabajo, oferta firme de empleo o, en el caso de actividad profesional, contrato mercantil que corresponda a la actividad laboral o profesional que motiva la solicitud. Deberán acreditarse la titularidad, licitud y disponibilidad de los fondos que se empleen como medio de prueba.
10. Certificado de antecedentes penales federales del país o países en los que haya residido durante los últimos cinco años.
  11. Seguro médico público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España. Debe ser efectivo durante el periodo de vigencia de la estancia en España no considerándose válidos los seguros de viaje. En caso de seguro privado, la entidad aseguradora deberá constar como inscrita en el listado de

entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

[http://\(www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/RegistrosPublicos/Paginas/Aseguradoras.aspx](http://(www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/RegistrosPublicos/Paginas/Aseguradoras.aspx)

En caso de que el solicitante esté obligado a la cotización en el régimen que le corresponda de la Seguridad Social, este requisito se entenderá acreditado mediante la aportación del compromiso de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente.

En caso del que al solicitante no le sea de aplicación un instrumento internacional de Seguridad Social suscrito por España, y vaya a desempeñar un trabajo por cuenta ajena, la solicitud se acompañará de la acreditación o justificación de inscripción de la empresa en la Seguridad Social. Si la persona se encuentra fuera de España la acreditación o justificación de solicitud de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

12. Declaración responsable donde figure el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de la actividad laboral o profesional, de las obligaciones en materia de seguridad social y, en caso de no cobertura mediante norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social y trabajo por cuenta ajena, acreditación de la inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
13. Original y copia de la titulación. Acreditar la condición de graduados o postgraduados de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios. De forma alternativa se puede presentar documentación que acredite una experiencia profesional mínima de tres años en funciones análogas a las del puesto a desempeñar como teletrabajador de carácter internacional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación.

Los documentos públicos extranjeros se exigirán debidamente apostillados

**Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.**

